

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 22

**SERIE 2019-2020
PON-1 (2)**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2018-2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es necesario enmendar el reglamento con el fin de ser más equitativos con los estudiantes y atemperarnos a los estándares de niveles socioeconómicos de nuestra ciudad.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Enmendar, a través de la presente se enmienda el Capítulo II- Becas Municipales, Artículos II - Requisitos de Elegibilidad en su inciso 1 que **DICE:**

1. Tener un índice académico no menor de 3.80 al momento de solicitar la beca correspondiente al año académico anterior y un promedio igual para renovar la misma en años subsiguientes. Se solicitará a la escuela los índices académicos por porcentaje de acuerdo al sistema SIE de las 30 semanas del año en curso.

PARA QUE DIGA:

1. Tener un índice académico no menor de 3.80 al momento de solicitar la beca correspondiente al año académico anterior y un promedio igual para renovar la misma en años subsiguientes. Se solicitará a la escuela pública el progreso académico según sistema SIE del pasado año escolar y para colegios privados que sea a través de su plataforma del colegio o transcripción de créditos.

SECCIÓN 2: Enmendar, a través de la presente se enmienda el Capítulo II- Becas Municipales, Artículos II - Requisitos de Elegibilidad en su inciso 3 que **DICE:**

3. Ser residente del Municipio de Manatí y estudiar en una escuela pública o privada del Distrito Escolar de Manatí.

PARA QUE DIGA:

3. Ser residente del Municipio de Manatí y estudiar en una escuela pública o privada del Distrito Escolar de Manatí. Completar el Formulario "Certificación Escolar", del Municipio Autónomo de Manatí. (anejo 2)

SECCIÓN 3: Enmendar, a través de la presente se enmienda el Capítulo III- Becas Municipales para Estudiantes con Impedimentos Físicos, Artículo II - Requisitos de Elegibilidad en su inciso 1 y 3 que **DICE:**

1. Tener un impedimento físico debidamente certificado por un médico o institución de salud y el Departamento de Educación.
3. Ser residente del Municipio de Manatí y estudiar en una escuela pública o privada del Distrito Escolar de Manatí.

PARA QUE DIGA:

1. Tener un impedimento físico debidamente certificado por un médico o estar registrado en el Programa Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico.
3. Ser residente del Municipio de Manatí y estudiar en una escuela pública o privada del Distrito Escolar de Manatí. Completar el Formulario "Certificación Escolar", del Municipio Autónomo de Manatí. (anejo 2)

SECCIÓN 4:

Enmendar, a través de la presente se enmienda el Capítulo IV-Radicación, Elegibilidad, Selección y Otorgación de Becas Municipales, Artículo I - Radicación de Solicitudes en su inciso 1 que **DICE:**

1. Las solicitudes de becas y renovaciones deberán someterse durante el mes de mayo del año escolar anterior para el cual se solicitan las mismas. Las ayudas económicas podrán solicitarse durante todo el año escolar.

PARA QUE DIGA:

1. Las solicitudes de becas y renovaciones serán entregadas al participante durante el mes de enero. El participante deberá someter su solicitud en la fecha determinada durante el mes de febrero. **(Anejo 1)**

SECCIÓN 5:

Enmendar, a través de la presente se enmienda el Capítulo IV-Radicación, Elegibilidad, Selección y Otorgación de Becas Municipales, Artículo I - Radicación de Solicitudes para añadir el inciso 9 que lee:

1. Completar formulario del Municipio Autónomo de Manatí titulado: "Compromiso del padre, madre, tutor o persona legalmente responsable". (anejo 3)

SECCIÓN 6:

Enmendar, a través de la presente se enmienda el Capítulo IV-Radicación, Elegibilidad, Selección y Otorgación de Becas Municipales, Artículo II - Radicación de Solicitudes en su inciso 1 que **DICE:**

1. La Junta mantendrá un Registro de Elegibles para registrar todas las solicitudes.

PARA QUE DIGA:

1. La Junta mantendrá un Registro de Elegibles para registrar todas las solicitudes. Se utilizarán los formularios identificados como Anejos 6 y 7 para tales propósitos

SECCIÓN 7:

Enmendar, a través de la presente se enmienda el Capítulo IV-Radicación, Elegibilidad, Selección y Otorgación de Becas Municipales, Artículo VII - Expedientes en su inciso 1 y 2 que **DICE:**

1. Solicitud de Beca o Renovación.
2. Certificación del Promedio del Estudiante

PARA QUE DIGA:

1. Solicitud de Becas (anejo 1)
2. Certificación Escolar (anejo 2)

SECCIÓN 8:

Se hacen formar parte de esta ordenanza los siguientes anejos:

- Anejo 1 "Solicitud de Becas" (2 paginas)
- Anejo 2 "Certificación Escolar"
- Anejo 3 "Compromiso del padre, madre, tutor o persona legalmente responsable"
- Anejo 4 "Hoja de Cotejo - Documentos Entregados"
- Anejo 5 "Hoja de Evaluación"
- Anejo 6 "Registro Elegible Becas Promedio"
- Anejo 7 "Registro Elegibles Especiales"

SECCIÓN 9:

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 10:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Bibliotecas Municipales, al Departamento de Estado y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 11 de febrero de 2020.


Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Presidente


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 21 de febrero de 2020.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 22 Serie 2019-2020**, titulada: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2018-2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de febrero de 2020.

VOTO AFIRMATIVO: 9

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad
Hon. Ramón Armaiz Serrano

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Heriberto López González
Hon. Gregorio Dávila Olivera

VOTOS ABSTENIDOS: 3

Hon. María C. Robles Torres
Hon. María A. Otero González

Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto

VOTOS EN CONTRA: 3

Hon. José Israel Malavé Rodríguez
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado

Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

AUSENTES EXCUSADOS: 1

Hon. Melvin Vega Pérez

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 21 de febrero de 2020.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí